ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Engativá

07 JUN 2018

RESOLUCIÓN NÚMERO 505

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA LA ACTUACIÓN PRELIMINAR 1226-2016

LA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ

CONSIDERANDO

Que en uso de las facultades atribuidas en los numerales 1, 6, 7, y 9 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 232 de 1995, reglamentado por el 1879 de 2008, el Decreto 854 de 2001 y el Acuerdo 079 de 2003, entra a estudiar la posibilidad de archivar la actuación administrativa, radicada con el número 1226-2016, que se adelanta sobre el establecimiento de comercio ubicado en la Av. Calle 63 No.69F-26 Barrio Bosque Popular , con actividad comercial de LAVADO E HIGIENIZACIÓN DE VEHÍCULOS .

Que se inicia la actuación administrativa con radicado 20166030047553 de fecha 09 de diciembre de 2016, se solicita visita técnica, al predio ubicado en la Av. Calle 63 No.69F-26 Barrio Bosque Popular , con fin de verificar si en el predio se desarrollada actividad comercial (fl. 1)

Que a través de visita técnica realizada por el arquitecto adscrito a esta dependencia, se logró determinar que en dicha dirección no funciona la actividad comercial LAVADO E HIGIENIZACIÓN DE VEHÍCULOS , fechado el 1 de marzo de 2018 en el que se lee: "*Según la clasificación de usos permitidos en la UPZ correspondiente y de las actividades definidas por zona en cuadro anexo No.2 del Decreto 190 de 2004, la actividad comercial que originó la orden de trabajo en este inmueble era (LAVADO E HIGIENIZACIÓN DE VEHÍCULOS), No obstante para el momento en que se realiza ésta visita administrativa se establece que la actividad* ***NO se desarrolla más en el predio****."(fl- 2)*

Ahora bien, una vez determinado que el establecimiento comercial ya no existe y por sustracción de materia, al no existir, la actuación administrativa adelantada deberá darse por terminada y en consecuencia deberá igualmente ordenarse el archivo definitivo de la misma.

Por lo anterior, con el ánimo de evitar un mayor desgaste a la administración, como quiera que ha quedado probado que NO existe ningún tipo de actividad comercial de LAVADO E HIGIENIZACIÓN DE VEHÍCULOS , el Despacho no encuentra mérito para continuar con la actuación administrativa, en razón a la sustracción de materia configurada en la presente actuación y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones administrativas surtidas por esta Alcaldía Local, se considera procedente disponer la terminación de la actuación 1226-2016 y aplicando el principio de economía procesal, ordenar el archivo definitivo estas diligencias.

En consecuencia, este Despacho en uso de sus atribuciones legales y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la TERMINACIÓN de la actuación Preliminar bajo el expediente 1226-2016, en relación con el establecimiento de comercio ubicado en la Av. Calle 63 No.69F-26 Barrio Bosque Popular con actividad comercial de LAVADO E HIGIENIZACIÓN DE VEHÍCULOS , por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA LA ACTUACION PRELIMINAR 1226-2016

SEGUNDO: Ordenar el ARCHIVO DEFINITIVO de las diligencias, previa anotación en el Libro Radicador de actuaciones administrativas por cese de la actividad comercial y el registro en el aplicativo "SI - ACTUA".

TERCERO: Infórmese que contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Alcaldía Local de Engativá y en subsidio el de apelación frente al Consejo de Justicia de Bogotá, dentro de los cinco (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogota D.C., _____

ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN
Alcaldesa Local de Engativá

Hoy _____ se notificó del anterior acto administrativo el Agente del Ministerio Público, quien enterado firma como aparece,

_____
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO LOCAL DE ENGATIVÁ

Proyectó: Clara Elena Reyes Torres
Revisó: Lina Beltrán Villamil
Aprobó: Fabio Danilo Rodríguez
Luis Jaimes Atuesta